

LA ENTIDAD EMISORA DE ESTE CUADERNO ATA LLAMA LA ATENCION DE SU TITULAR SOBRE LAS RECOMENDACIONES SIGUIENTES

La cubierta de este Cuaderno, en su anverso y reverso, se reserva exclusivamente para uso de la Entidad emisora y de las Administraciones aduaneras. El titular del Cuaderno en ningún caso podrá modificar el contenido de dicha cubierta.

La Entidad emisora declina toda responsabilidad en cuanto a las dificultades que pudieran surgir si el valor declarado de la mercancía no fuese considerado suficiente por las Autoridades aduaneras de cualquier país.

INSTRUCCIONES DE UTILIZACION

EL CUADERNO NO SE PUEDE DESMONTAR

Es obligatorio que las Aduanas Españolas sellen el recuadro sombreado de la portada.

Cada vez que el titular, o su representante, pase de un país a otro con mercancías amparadas por el presente Cuaderno ATA, debe presentar éste:

- a la Aduana del país que abandona,
- a la Aduana del país en que entra,

haciendo uso de los volantes del Cuaderno, previamente cumplimentados en la parte correspondiente *al encasillado B)*, como sigue:

- a) Cuando el titular o su representante abandonen su propio país: presentar el *volante de exportación* (hoja amarilla).
- b) Cuando entran en un país extranjero: presentar el *volante de importación* (hoja blanca).
- c) Cuando abandonan un país extranjero: presentar el *volante de reexportación correspondiente al mismo juego del que utilizó para la importación* (hoja blanca).
- d) Cuando regresen a su propio país: presentar el *volante de reimportación correspondiente al mismo juego del que utilizó para la exportación* (hoja amarilla).
- e) Cuando entran en un país extranjero que *solamente* se desea atravesar en tránsito: *presentar volante de tránsito* (hojas azules).
- f) Al abandonar el país transitado: *presentar el volante de tránsito correspondiente al mismo juego utilizado a la entrada* (hojas azules).

El plazo de validez del Cuaderno ATA, indicado en la cubierta y talones del mismo, *no deben confundirse en ningún caso con los plazos señalados por las Aduanas para la reexportación de las mercancías*. El usuario del Cuaderno respetará cuidadosamente, al efectuar el tránsito de un país, el plazo concedido por la Aduana de entrada para efectuar esta operación, por lo general muy corto, y efectuará la salida *precisamente* por la oficina aduanera que le indique la referida Aduana de entrada.

La persona encargada de hacer el despacho debe insistir en las Aduanas:

- para que separen del Cuaderno el volante de exportación, importación, reimportación, reexportación o tránsito que corresponda en cada caso;
- para que la Aduana le diligencie y selle la matriz del volante separado del Cuaderno, teniendo en cuenta que de no hacerlo así, el titular del Cuaderno encontrará más tarde serias dificultades para regularizar este último y para obtener la devolución de las garantías prestadas (depósitos en metálico o avales bancarios, etc.), con independencia de gastos importantes que le pueden ser originados por multas o derechos de importación exigibles por Administraciones aduaneras.

El titular, o sus representantes, no deben dejar que expire el plazo de validez del Cuaderno sin reimportar las mercancías que se exportó, o sin legalizar, con las Autoridades aduaneras españolas y extranjeras, la exportación e importación definitivas de dichas mercancías.

ESTE CUADERNO DEBE DEVOLVERSE A LA ENTIDAD EMISORA, PARA SU REGULARIZACION, DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU FECHA DE CADUCIDAD, O ANTES, CUANDO NO SEA NECESARIO. LA PERDIDA O DESTRUCCION DE ESTE DOCUMENTO SUPONE SIEMPRE UNA CONTINGENCIA GRAVE QUE DEJA AL TITULAR A MERCED DE CUALQUIER RECLAMACION ADUANERA.